



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

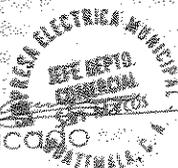
4^a avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 10 horas con 49 minutos del día 20 de abril de dos mil trece, en 5a avenida B y 11 calle, zona 1, 2o piso del Complejo Social Municipal, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-87-21013, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, por medio de cédula de notificación que entrego a X quien de enterado.

SI - NO firma DOY FE.

[Firma]



[Firma]

(f) Notificador

DocCNEE-87-2013
Exp.: GTTA-89-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-87-2013 Guatemala, 29 de abril de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, emitió la Resolución CNEE-79-2013, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil trece al treinta de abril de dos mil catorce.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución **CNEE-91-2010**,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.73,240.39, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Mayo de 2013 al 31 de Julio de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a - 0.040713 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,798,931 kWh.
 - I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Mayo al 31 de Octubre de 2013, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.185936 ; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.272760 ; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.292060 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.292060 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.398275 .
 - I.III Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2014 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.6424	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PEST _{AP}	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PEST _{BTDFP}	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

PESTM _{TD} P	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.6480	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Mayo de 2013 al 31 de Julio de 2013 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.112531
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.188004
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	209.588226
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.700238
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.883155
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.998299
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	209.588226
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.700238
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.342155
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.215676
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	209.588226
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.700238
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.700238
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.700238
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.891894
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.221637
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	729.002525
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.625652
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	70.888231
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.985384
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	729.002525
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.625652
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.925655
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.967703



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	729.002525
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.625652
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.625652
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.625652
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.736003
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.473625
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.469215
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.087111
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.087111
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.087111
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	69.929003
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017211
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017211
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.017211
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	37.008413

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de Mayo al 31 de Octubre de 2013, son los siguientes: A) CACYRBS_m = 136.51 Quetzales, B) CACYRBTB-BTH_m = 409.54 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,228.62 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.061354% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Mayo al 31 de Julio de 2013.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guzmán Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica